



ORDEN DE RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

Núm. Expediente	10191
Actividad	C.2.5.90 OTROS CENTROS ESPECIALIZADOS (U.2 ENFERMERIA, U.59 FISIOTERAPIA, U.60 TERAPIA OCUPACIONAL, U.61 LOGOPEDIA, U.66 ATENCION SANITARIA DOMICILIARIA, U.900.1 OTRAS UNID. ASIST. PSICOLOGIA)

1.- TITULAR:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF
ASOCIACION ALZHEIMER CARTAGENA	G30704258

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO SANITARIO:

Nombre			
AFAL CARTAGENA Y COMARCA			
Dirección	Teléfono	Población	C. Postal
ALAMEDA SAN ANTON, BAJO 29	968126081	CARTAGENA	30205

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente, de RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO para el centro arriba indicado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 01/02/2018, se solicitó RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del centro sanitario indicado en el encabezamiento, aportando al efecto la documentación establecida en la normativa vigente.

II.- Una vez completada la documentación, se procedió por los servicios técnicos de esta Consejería a visitar el centro, evaluando las instalaciones y elaborándose un informe sobre la adecuación del centro a los requisitos legalmente establecidos.

III.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, se dictó propuesta de orden favorable a la concesión de RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para resolver el presente expediente, viene atribuida al Consejero competente en materia de Sanidad en el artículo 12 del Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

II.- De conformidad con el artículo 13 del Decreto 73/2004 citado, la autorización sanitaria de funcionamiento deberá ser renovada por el órgano competente cada cinco años, previa solicitud del titular del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, y estará condicionada al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, lo cual podrá ser verificado mediante la correspondiente visita de comprobación

III.- De las actuaciones practicadas en el expediente y a la vista de la propuesta de resolución formulada al efecto, procede conceder la RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada, al centro sanitario, señalado en el encabezamiento de esta Orden, por considerar que, de la documentación aportada al expediente se comprueba que se cumplen los requisitos preceptivos exigidos por el Decreto anteriormente citado, así como por la normativa específica que le es de aplicación.





La presente Orden RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO condicionada al mantenimiento de los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Por tal motivo, quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o si se comprueba que la declaración responsable señalada en el artículo 9.2 d) del Decreto 73/2004, de 2 de julio, no se corresponde con la realidad. Todo ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 7 del citado Decreto.

IV.- La autorización sanitaria concedida caducará si, transcurrido un año a partir del día siguiente de que se hubiera recibido la notificación de la misma, del centro sanitario no se hubiese puesto en funcionamiento.

V.- La autorización sanitaria concedida deberá ser renovada cada cinco años a partir de su concesión, previa solicitud del titular del centro que habrá que presentar con, al menos, tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, acompañando al efecto: declaración del interesado en la que manifieste que no han variado las condiciones existentes al tiempo de autorización, o en caso contrario, una memoria o informe explicativo de las variaciones producidas. Además habrá de adjuntar en todo caso, un listado de actualización de la plantilla del centro.

En caso de no solicitar renovación de autorización, transcurrido el plazo de cinco años de vigencia de la misma, se dictará, previa audiencia del interesado, y si procede, Orden declarando la caducidad de la autorización concedida, debiendo proceder el interesado, acto seguido, al cese de actividad y cierre del centro afectado. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de una nueva autorización de funcionamiento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me están concedidas

DISPONGO:

PRIMERO. Otorgar al centro sanitario señalado en el encabezamiento de esta Orden, la RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO en las condiciones y con los requisitos establecidos en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

SEGUNDO: La autorización otorgada se concede por un período de cinco años, debiendo proceder el interesado si lo desea a la renovación de la misma en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto, para evitar la caducidad de la presente autorización y los efectos jurídicos que la misma conlleva.

TERCERO: Notifíquese esta Orden al interesado y comuníquese al Registro de Recursos Sanitarios Regionales para la correspondiente inscripción.

EL CONSEJERO DE SALUD (P.D. Orden 4-11-2015, BORM nº 17-11-2015) SECRETARIO GENERAL

Fdo.: MIGUEL ANGEL MIRALLES GONZALEZ-CONDE

